



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 326 -2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 16 OCT 2012

VISTOS:

El Informe Técnico de Estandarización OSCE-02-2012/HESA, el Informe N° 085-2012/LOG de la Unidad de Logística y el Informe N° 600-2012/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 452-2012/DSEACE del 25 de julio de 2012, la Dirección del SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, requirió la adquisición de un Software de Servidor de Aplicaciones basado en Java EE y Tecnología Web, de acuerdo a las especificaciones técnicas remitidas en adjunto al citado documento, con la finalidad pública de permitir garantizar la continuidad de los servicios que los usuarios reciben en los sistema de información que utilizan y que cumplan con el modelo de negocio y actividades operativas del OSCE;

Que, en ese sentido, en tanto se hace referencia a una determinada marca o tipo particular de bien, la Dirección del SEACE, como área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar, elaboró el Informe Técnico de Estandarización N° OSCE-02-2012/HESA “De Software Servidor de Aplicaciones para la Adquisición y Soporte Técnico del Producto Oracle WebLogic” del 14 de setiembre de 2012, remitido, en la misma fecha, a la Oficina de Administración mediante el Memorando N° 563-2012/DSEACE señalando que el bien o servicio requerido corresponde a la edición del producto Oracle WebLogic;

Que, en ese orden, mediante Informe N° 085-2012/LOG de fecha 17 de setiembre de 2012, la Unidad de Logística solicitó a la Oficina de Administración gestionar la aprobación del proceso de estandarización;

Que, la Oficina de Administración, mediante el Memorando N° 1335-2012/OA del 18 de setiembre de 2012, da cuenta a la Secretaria General respecto del pedido de aprobación de estandarización de la adquisición del Software señalado en el considerando segundo de la presente resolución;

Que, mediante el Informe N° 600-2012/OAJ del 20 de setiembre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto al contenido del Informe Técnico de Estandarización N° OSCE-02-2012/HESA, al haber sido elaborado de acuerdo a las disposiciones y exigencias de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”;





Que, de acuerdo con el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, al plantear su requerimiento de contratación, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado, asimismo, la formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por la citada área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de las características técnicas de los bienes a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; y, que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22) del Anexo de Definiciones del Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala en su numeral VI.1, que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, el numeral VI.2 de la referida Directiva, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, del mismo modo, el numeral VI.3, de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido,



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 3/7
REG. N° 391
16 OCT 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
SECRETARÍA - OSCE
DIRECCIÓN - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 326-2012 - OSCE/PRE

indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y vi) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el Informe Técnico de Estandarización N° OSCE-02-2012/HESA sustenta la estandarización del software servidor en los siguientes aspectos: i) De acuerdo al Proyecto de diseño e Implementación del SEACE versión 3.0 es necesario un producto que realice las funciones de servidor de aplicaciones en Java EE y tecnología WEB por lo que deben adquirirse licencias empresariales para contar con el soporte y apoyo necesario de una empresa partner del fabricante del producto Oracle WebLogic, describiendo el equipamiento preexistente; ii) Describe las especificaciones técnicas del producto Oracle WebLogic, como son: cumplimiento de estándares, plataformas soportadas, administración de actualizaciones, administrador del servidor, disponibilidad, desarrollo de aplicaciones, gestión del ciclo de vida de las aplicaciones, Java Virtual Machine, cluster, escalabilidad/diagnóstico y seguridad; iii) Señala el uso del bien requerido que será utilizado para desplegar y ejecutar las aplicaciones software que hayan sido implementadas con tecnología Java, como es la aplicación SEACE Versión 3.0 y la nueva aplicación software para el Registro Nacional de Proveedores; iv) Justifica la estandarización en razones técnicas precisando que el Hardware y software que actualmente posee la entidad fue adquirido para que sea usado en el SEACE Versión 3.0 requiriendo el producto ORACLE WEBLOGIC como solución tecnológica, asimismo señala que conforme a los términos de referencia del nuevo SEACE, se solicitó el despliegue de la aplicación del servidor de aplicaciones de alta disponibilidad, la cual fue atendida con el producto Oracle WebLogic, motivo por el cual la licencia empresarial del producto Oracle WebLogic es imprescindible para garantizar la funcionalidad del nuevo SEACE, la cual será instalada en la plataforma tecnológica adquirida para dicho sistema; y v) El Informe Técnico contiene el Nombre, cargo y firma del responsable de la evaluación técnica que sustenta la estandarización y fecha de elaboración del mismo;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización N° OSCE-02-2012/HESA y lo informado por la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario que se apruebe la Estandarización para la adquisición de software servidor de aplicaciones basado en Java EE y tecnología WEB: Producto Oracle WebLogic, y se disponga su publicación en la página Web del OSCE al día siguiente de su aprobación;

Que, el proceso de Estandarización debe aprobarse por un periodo de doce (12) meses, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización;



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 4/3
REG. N° 391
16 OCT 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

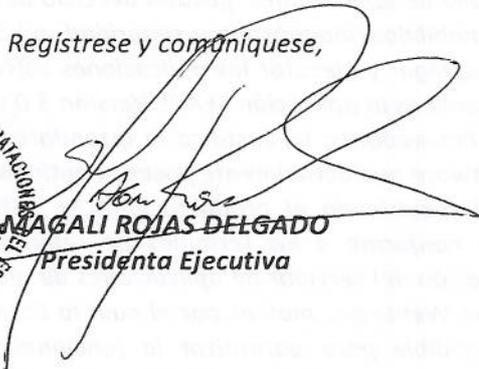
De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD y el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10; y con las visaciones de la Dirección del SEACE, Secretaría General, y de las Oficinas de Administración, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el proceso de Estandarización para la adquisición de software servidor de aplicaciones basado en Java EE y tecnología WEB: Producto Oracle WebLogic, según el detalle del Anexo N° 1 adjunto, por el periodo de doce (12) meses, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Regístrese y comuníquese,


MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 326-2012 - OSCE/PRE

ANEXO N° 1

Descripción del Bien:

Software servidor de aplicaciones basado en Java EE y tecnología WEB: Producto Oracle WebLogic.

Especificaciones:

a. Cumplimiento de estándares

- Java EE 6 certification
- Soporta EJB 3.1, Java Persistence API y JDK 6.x
- Java EE Enterprise Web Services (JSR 109) 2.0, 1.2, 1.1
- Web Services Metadata for the Java Platform (JSR 181) 2.0, 1.1
- Java API for XML-Based Web Services (JAX-WS) 2.0
- Java EE EJB 3.1, 3.0, 2.1, 2.0, y 1.1
- Java EE JMS 1.1, 1.0.2b
- Java EE JDBC 4.0
- Java EE JNDI 1.2
- OTS/JTA 1.2 y 1.1
- Java EE Servlet 3.0, 2.5, 2.4, 2.3, y 2.2
- Java EE Application Deployment 1.2, and 1.1
- RMI/IIOP 1.0
- Java EE JSP 2.1, 2.0, 1.2
- Java Authorization Contract for Containers (JACC) 1.1,
- JMX 1.2, 1.0, JavaMail 1.2, JAAS 1.0 Full, Java EE CA 1.5, 1.0
- JCE 1.4
- Java RMI 1.0
- JAXB 2.0
- JAXP 1.2, 1.1
- JAX-RPC 1.1, 1.0
- JAXR 1.0
- SOAP Attachments for Java (SAAJ) 1.3, 1.2
- Streaming API for XML (StAX) 1.0
- JAXB 2.0
- SOAP 1.1, 1.2
- WSDL 1.1
- WS-Security 1.1, 1.0
- WS-Policy 1.1, 1.0
- WS-SecurityPolicy 1.2, 1.1
- WS-PolicyAttachment 1.0
- WS-Addressing (2004/08)
- WS-ReliableMessaging 1.0
- WS-Trust 1.0
- WS-SecureConversation 1.2, 1.0

b. Plataformas soportadas

- Soporte para múltiples plataformas de hardware y sistemas operativos como AIX, HP-UX, Linux, Solaris, Windows.
- Soporte a aplicaciones RIA (Rich Internet Applications) con tecnologías como AJAX, a través de un motor de publicación-suscripción HTTP, que pueda comunicarse de manera asincrónica

c. Administración de Actualizaciones

- Soporte para actualizaciones de nodo a nodo (Rolling Upgrade) para mantener la disponibilidad.

d. Administrador del Servidor

- Tener administrador de carga de trabajo que de soporte a la administración basada en equipos.
- Tener herramienta que administra y genera de manera automática scripts para realizar operaciones en servidor.
- Disponer de herramientas de auto afinamiento.
- Permitir grabar las modificaciones hechas en un entorno de trabajo vía Web y volverlas scripts, para que puedan ser utilizadas en la automatización de creación y mantenimiento de nuevos entornos
- Ofrecer un mecanismo de despliegue en dos fases, confiable y libre de errores, de aplicaciones y cambios de configuraciones en ambientes de producción. Este soporta el despliegue de la aplicación a múltiples destinos, lo cual se hace de manera exitosa o no como una unidad lógica en los servidores destino disponible.
- Disponer de herramientas de auto afinamiento hace ajustes de manera automática aun cuando haya cambios en los patrones de tráfico.
- Poseer herramientas de diagnóstico avanzadas.
- Incluir características de protección automática para sobrecargas
- Tener incluida una interface de línea de comandos para administrar los Servidores





e. Disponibilidad

- Tener la capacidad de replicación de estado
- Redespigar con cero tiempo de baja (zero-downtime), sin necesidad de la existencia de un cluster y con el manejo de versiones
- Permitir la detección de fallas de procesos en el servidor y toma acciones para reiniciar el proceso (Death detection and failure recovery)
- Poseer una integración soportada con RAC
- Poseer habilidades de auto tuning en la interacción con RAC (failover predictivo, afinidad de transacciones sobre nodos de RAC, balanceo de carga inteligente basado en capacidad de procesamiento)
- Ofrecer capacidades de replicación en memoria para clusters de aplicaciones y de replicación de bases de datos para una configuración de failover en un entorno WAN/MAN.
- Tener capacidades de migración de todos los servicios o servicios designados de manera automática de una instancia de servidor de aplicaciones a otra en caso de una falla en el sistema.
- Tener capacidades de balanceo de carga que distribuya los requerimientos de los clientes entre múltiples instancias del servidor, de manera confiable, hacia las capas web, de componentes de negocio, mensajería, conexiones de base de datos, y otros componentes
- Ofrecer capacidades de caching de JSP, EJB y conexiones JDBC para mejorar el rendimiento y escalabilidad
- Debe ofrecer una solución de grid de datos en memoria que provea escalabilidad previsible en aplicaciones de misión crítica, permitiendo el rápido acceso a los datos frecuentemente utilizados
- La solución de grid de datos en memoria debe ofrecer soporte nativo completo a aplicaciones Java, como .NET y C++

f. Desarrollo de Aplicaciones

- El entorno de desarrollo debe permitir automatizar el despliegue de las aplicaciones proveyendo de recursos virtuales de HW
- Permitir la creación de perfiles de aplicación específicos con descriptores
- Utilizar la funcionalidad de mensajería subyacente para permitir servicios asíncronos conducidos-por-eventos
- Poder ser configurado con políticas para automatizar el despliegue de aplicaciones
- Permitir que otras tecnologías puedan ser usadas para añadir funcionalidades en políticas
- La plataforma debe interactuar con aplicaciones EJB sin necesidad de cambio de código.
- Deberá ofrecer servicios de mensajería a nivel empresarial, cumpliendo con la especificación JMS. Debe de disponer de medios de configuración, administración y monitoreo en modo gráfico, integrado con la consola de administración centralizada. Además deberá ofrecer características avanzadas de mensajería como: procesamiento de grupos de mensajes como unidad, procesamiento de mensajes en un orden estricto, definición de destinos de mensajes durables. Los servicios de mensajería deberán poder ser consumidos por diferentes plataformas (soporte a .NET, corba, etc).

g. Gestión del ciclo de vida de las aplicaciones

- Tener herramientas de gestión para administrar el ciclo de vida de las aplicaciones
- Ofrecer un entorno donde se puedan administrar los hosts, clientes y aplicaciones

h. Java Virtual Machine

- Poseer un JVM determinístico que controla la recolección de "garbage" que se encuentra en la máquina virtual
- Poseer una máquina virtual optimizada para las plataformas de hardware y sistemas operativos más comunes
- Proporcionar capacidades avanzadas de monitoreo, profiling y diagnóstico del comportamiento de la máquina virtual

i. Cluster

- Proveer herramientas para crear, configurar y monitorear clusters
- Ofrecer monitoreo de procesos para reporte de fallas
- Ofrecer soporte granulado para administrar los despliegues de las aplicaciones a través de cluster

j. Escalabilidad/Diagnóstico

- Poseer herramientas de análisis de rendimiento y diagnóstico para el tiempo de diseño y ejecución de aplicaciones que ayuden a determinar dónde están los tiempos de demora.
- Tener una herramienta que permita el control y monitoreo de varios servidores
- Poseer una herramienta que permite el monitoreo de la JVM en tiempo real
- Proveer mecanismos que aseguran los recursos en línea, como sea necesario, para cumplir con Niveles de Servicios específicos





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 326 - 2012 - OSCE/PRE

- Poseer herramientas al análisis introspectivo para identificar la raíz del problema
- Permitir la correlación de eventos y monitoreo de aplicaciones del negocio
- Permitir el monitoreo y afinamiento de Base de Datos Oracle Database.
- La herramienta de monitoreo debe permitir consolidar eventos de múltiples fuentes
- Utilizar una sola plataforma de diagnóstico, dashboards, y solución de problemas
- Proveer herramientas para crear monitoreo personalizado, herramientas de diagnóstico y dashboards
- Investigar el rendimiento en tiempo de ejecución, aísla y diagnostica fallas
- Posibilitar insertar un nuevo código en las aplicaciones ya desplegadas en caso se quiera analizar el impacto en el rendimiento de la aplicación
- Tener un conjunto de herramientas que permiten analizar de manera profunda las aplicaciones y mandar alertas proactivas

k. **Seguridad**

- Poseer una sola consola de seguridad, basada en Web, donde se puedan hacer todas las configuraciones necesarias
- Soportar múltiples repositorios como parte del proceso de verificación de accesos
- Soportar diferentes fuentes LDAP y cada una con diferente nivel de autenticación
- Soportar de manera nativa estándares XACML y SAML
- Permitir la creación y procesamiento de roles y reglas de autorización en tiempo real
- Permitir una fácil integración con productos externos de seguridad
- Soporta implementaciones SSL 3.0 y TLS 1.0
- La configuración de conexiones SSL puede ser one-way ó two-way
- Cumplir con el estándar de Seguridad de Sistemas de Información: ISO/IEC 15408
- Cumplir con el estándar de Criptografía de Procesamiento de Información FIPS 140-2



